



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

ING. HEBERT RODRIGUEZ REYES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4, 17, 18 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

### CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

1



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2º2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Mediante Decreto número 33 de fecha 10 de marzo de 2022 se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales fortalecen la implementación del Expediente para Trámites y Servicios.

Que la Dirección de Obras Públicas tendrá las funciones de planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión y conservación de las obras públicas municipales y los servicios relacionadas con las mismas, llevando el control y vigilancia de estas, conforme a lo establecido en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de octubre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025, Publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 20 de diciembre del 2024.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial, 4 de enero de 2000 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Diario Oficial, 28 de julio de 2010 sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000. y sus reformas y adiciones.



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2º 2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004. y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de diciembre de 1991. sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México del 26 de agosto de 2004. sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México. Decreto no. 95 en su Artículo segundo, por el que se reforma la facción V del Artículo 3 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos de Estado y Municipios. Publicado en la Gaceta de Gobierno No. 24 de agosto del 2012, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de abril del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027



2º2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México”

- Código Civil del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 7 de junio de 2002, sus reformas y adiciones. Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno, 1 de julio de 2002, sus reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2025. Publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha, 20 de diciembre de 2024. Decreto Número 32.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Libro Décimo Segundo y su Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero, del Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del que se trate y su vigencia anualizada.
- Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado México 2025, Título Decimo Primero de la Administración Pública Municipal, Capítulo VII De la Dirección de Obras Públicas en vigor a partir del día 05 de febrero del 2025.
- Circulares del OSFEM y Manuales de Operación. Diario Oficial de la Federación y/o Gaceta de Gobierno del Estado de México, del programa de inversión y del ejercicio fiscal que corresponda.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Obras Públicas, como la instancia facultada para auxiliar a el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento que se observará para la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Obras Públicas;
- II. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del nombre de la dependencia u organismo público descentralizado para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Consejo:** Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2º2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

- V. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A él servidor público designado por el director de Obras Públicas, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de secretario técnico dentro del Comité Interno;
- VI. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VII. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. **Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- IX. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- X. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Dirección de Obras Públicas sobre su marco normativo;
- XII. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. **Servicio:** A la actividad que realiza la Dirección de Obras Públicas, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ¡mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XIV. **Sujeto Obligado:** A las dependencias de la Administración Pública del Estado;
- XV. **Dependencia:** A la Dirección de Obras Públicas; y



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Dirección de Obras Públicas el cual estará Integrado por:

- I. **El presidente** Ingeniero Hebert Rodríguez Reyes Director de Obras Publicas quién lo presidirá;
- II. **El Secretario Técnico**, quién será el Licenciado Carlos Elias Tenorio Galicia, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Obras Públicas, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los Vocales, quienes serán: a) Verónica Castro Elizarraraz Jefa de Normatividad de la Dirección de Obras Públicas, b) Arq. Jorge Alberto Tlatelpa Cheron, Residente de la Dirección de Obras Públicas;
- IV. **El titular del Órgano Interno de Control.**
- V. **Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular de la Secretaría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente. Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.



## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.



SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Tepetlixpa Estado de México el día 27 de marzo de 2025, a las 10:15 horas, reunidos en el interior de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tepetlixpa, situada en el Palacio Municipal, sito en Avenida Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. Méx; en el estricto cumplimiento a lo establecido en los **artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a los artículos 28, 29 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tepetlixpa**, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Dirección de Obras Públicas de Tepetlixpa 2025-2027, Ing. Hebert Rodríguez Reyes, Director de Obras Públicas de Tepetlixpa; Lic. Carlos Elias Tenorio Galicia, Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección de Obras Públicas ; Verónica Castro Elizarraraz, Jefa de Normatividad de la Dirección de Obras Públicas y Arq. Jorge Alberto Tlatelpa Cheron, Residente de la Dirección de Obras Públicas, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

NOMBRE, PUESTO Y FIRMA	NOMBRE, PUESTO Y FIRMA
 Ing. Hebert Rodríguez Reyes Director de Obras Públicas de Tepetlixpa	 Lic. Carlos Elias Tenorio Galicia Enlace de Mejora Regulatoria de la Dirección de Obras Públicas
 Verónica Castro Elizarraraz Jefa de Normatividad de la Dirección de Obras Públicas	 Arq. Jorge Alberto Tlatelpa Cheron Residente de la Dirección de Obras Públicas



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2º2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México”

**LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 4 Fracción X. Comité Interno:** Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

**Artículo 21, Fracción IV. Establecer Comités Internos** en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo

**Artículo 27.-** Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al de éstos, como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven.

En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 28.** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador(a) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

10



**Artículo 29.** Cada Comité Interno estará integrado por:

La o el Titular de la dependencia u organismos Públicos Descentralizados respectivos,

II. Las o los directoras(es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la o el coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

III. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante la o el Coordinadora(or) General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

IV. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

V. Las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 30.** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año de forma ordinaria y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

**Artículo 31.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;



2º2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas de desempeño regulatorio; siendo tres reportes trimestrales al año y al cierre del año el reporte anual de metas de desempeño regulatorio.

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. Emitir e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

XV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



Gobierno del Estado de México



ESTADO DE MÉXICO  
¡El poder de servir!



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México

*[Handwritten signature]*

ING. HEBERT RODRÍGUEZ REYES  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TEPETLIXPA



*[Handwritten signature]*

LIC. CARLOS ELIAS TENORIO GALICIA  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DE OBRAS  
PÚBLICAS TEPETLIXPA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*